



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de marzo del 2005  
No. 56

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y MERCADOTECNIA.

**"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es modernizar integral y permanentemente el marco jurídico que rige la acción de gobierno, con un sentido humano y visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 23 de mayo de 2001, se creó la Unidad de Investigación y Mercadotecnia,

como una unidad administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado, teniendo por objeto, entre otros, promover y realizar estudios de opinión pública para conocer el impacto de los programas y acciones del Poder Ejecutivo Estatal.

Que el 11 de diciembre de 2001 se publicó en Gaceta del Gobierno el Reglamento Interior de la Unidad de Investigación y Mercadotecnia, en el cual se define y precisa el ámbito de competencia y las líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran su estructura de organización autorizada.

Que con el propósito de fortalecer la planeación, programación y ejecución de las actividades que en materia de mercadotecnia realiza esta Unidad, se determinó modificar su estructura de organización, cambiando el nivel jerárquico de la Dirección de Mercadotecnia a Dirección General.

Que para facilitar y agilizar la promoción, coordinación y evaluación de las acciones de mejoramiento administrativo de la Unidad de Investigación y Mercadotecnia, es conveniente que éstas se lleven a cabo por el titular de la Unidad, eliminando a la Comisión Interna de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública regulada en el Reglamento Interior de la Unidad.

Que estas determinaciones administrativas implican reformar el Reglamento Interior de la Unidad de Investigación y Mercadotecnia, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, dando mayor sustento a la actuación de la Dirección General de Mercadotecnia y facilitando el impulso y coordinación de las acciones de modernización administrativa.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y MERCADOTECNIA**

**UNICO.-** Se reforman los artículos 3 fracción II, 4, 6 fracción XIII, 7, 8, 10 y Capítulo III y se derogan el capítulo V y los artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Unidad de Investigación y Mercadotecnia, para quedar como sigue:

**Artículo 3.- ...**

I. ...

II. Dirección General de Mercadotecnia

...

**Artículo 4.-** La Unidad, Direcciones Generales y demás unidades administrativas que la integran, conducirán sus actividades en forma programada, con base en lo los objetivos y estrategias que en materia de su competencia, señale el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas de que de éste se deriven, de acuerdo con la normatividad aplicable.

**Artículo 6.-** ...

I a XII ...

XIII. Impulsar, coordinar y evaluar las acciones de modernización administrativa de la Unidad;

XIV a XVI ...

### **CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS DIRECTORES GENERALES**

**Artículo 7.-** Al frente de las Direcciones Generales habrá un Director General, quien se auxiliará de los Subdirectores, Jefes de departamento y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

**Artículo 8.-** Corresponde a los Directores Generales el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I a XII. ...

**Artículo 10.-** Corresponde a la Dirección General de Mercadotecnia:

I a XIII. ...

### **CAPITULO V**

Derogado

**Artículo 11.-** Derogado

**Artículo 12.-** Derogado

**Artículo 13.- Derogado**

**Artículo 14.- Derogado**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**